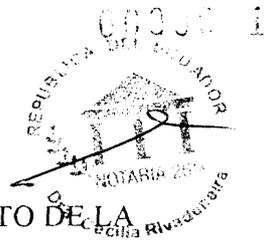




NOTARIA 26

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA

COMPAÑÍA SADCO COMPAÑÍA LIMITADA

CAPITAL ANTERIOR: USD. \$ 200,00

AUMENTO DE CAPITAL: USD. \$ 2.000,00

CAPITAL TOTAL: USD. \$ 2.200,00

(DI COPIAS)

S.V.

Aum_sadco

En el Distrito Metropolitano Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día DIECISÉIS (16) de SEPTIEMBRE del dos mil dos, ante mí doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito, comparece el señor doctor Fausto Alberto Albuja Freire, en su calidad de Gerente General de la compañía SADCO Compañía Limitada, según se desprende del nombramiento que legalmente inscrito se adjunta a este instrumento público; bien instruido por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en este cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocerlo doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- SEÑORA NOTARIA.- En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase extender una de reactivación, aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía SADCO Compañía Limitada, que se otorga al tenor de las siguientes estipulaciones.- PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece a celebrar la presente escritura pública el señor doctor Fausto Alberto Albuja Freire, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana,

domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil y capaz para contratar y obligarse, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía SADCO Compañía Limitada conforme se desprende del nombramiento que se adjunta como documento habilitante.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.- La compañía SADCO Compañía Limitada fue constituida mediante escritura celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, el día treinta de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.- La compañía fue inscrita en el Registro Mercantil de Quito bajo el número doscientos setenta y dos, tomo ciento diez, el día treinta de marzo de mil novecientos setenta y nueve.- DOS.- A través de la escritura pública otorgada el día veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, se aumentó el capital de la compañía a UN MILLÓN DE SUCRES (S/. 1'000.000,00), o su equivalente actual de CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 40,00).- Esta escritura fue inscrita en el Registro Mercantil el día veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y nueve, bajo el número mil trescientos cinco, tomo ciento veinte.- TRES.- Mediante escritura pública que fue otorgada el día diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y cinco ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Quito, se aumentó el capital de la compañía a CINCO MILLONES DE SUCRES (5'000.000,00), o su equivalente actual de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 200,00).- Esta escritura fue inscrita en el Registro Mercantil de Quito el día veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y seis, bajo el número setecientos noventa y cinco, tomo ciento veintisiete.- CUATRO.- La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía SADCO Compañía Limitada en sesión celebrada el día primero de mayo del año dos mil dos, resolvió reactivar la compañía, prorrogar el plazo, aumentar el capital de la Compañía de



2

*desde
hasta*

DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 200,00) a DOS MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. \$ 2.200,00), cambiar el valor nominal de las participaciones y reformar el estatuto social.- TERCERA. REACTIVACIÓN.- Con estos antecedentes el compareciente declara que se reactiva la compañía, retomando el ejercicio del su objeto social, conforme fue resuelto en la mencionada Junta General de Socios y según lo dispuesto en el artículo trescientos setenta y cuatro de la Ley de Compañías.- CUARTA.- PRORROGA DEL PLAZO.- De acuerdo con lo resuelto en la Junta, el compareciente declara que se prorroga el plazo de duración de la compañía en veinte años.- QUINTA.- AUMENTO DE CAPITAL.- El compareciente declara bajo juramento que su representada aumenta el capital suscrito y pagado en la suma de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 2.000,00), de tal forma que quede fijado en la suma de DOS MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 2.200,00), mediante el aporte en numerario de los señores socios: Doctor Fausto Albuja Freire, Señora Catalina Rovalino, y Economista Fausto Albuja Rovalino, a prorrata de sus participaciones y haciendo uso de su derecho preferente con lo cual, el nuevo cuadro de capital de la compañía es el siguiente. - *****

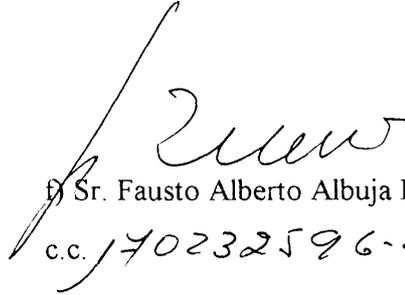
Socios	Capital Anterior	Aumento de Capital	Nuevo Capital	Participaciones
Fausto Albuja E.	\$ 98,00	\$ 980,00	\$ 1.078,00	1.078
Catalina Robalino	\$ 68,00	\$ 680,00	\$ 748,00	748
Roberto Albuja R	\$ 34,00	\$ 340,00	\$ 374,00	374
	\$ 200,00	\$ 2000,00	\$ 2.200,00	2.200

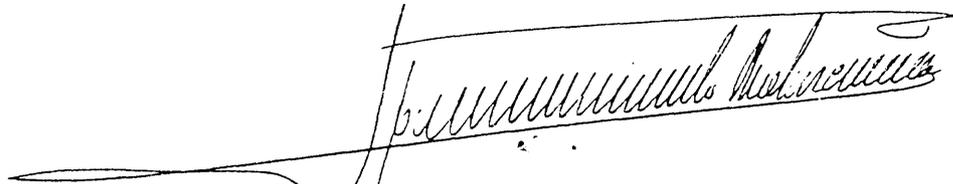
SEXTA.- REFORMA DEL ESTATUTO.- El compareciente declara que, conforme fue resuelto en la sesión de la Junta General, se realiza

una reforma al Estatuto en consecuencia del aumento de capital y cambio del valor de las participaciones.- El artículo quinto del Estatuto se reforma con el siguiente texto: CAPITAL: El capital social de la Compañía es de DOS MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 2.200,00); dividido en dos mil doscientas participaciones sociales iguales e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 1,00) cada una.- Adicionalmente, se reforma el artículo octavo, derecho de voto, cuyo texto es substituido por el siguiente ARTÍCULO OCTAVO.- DERECHO DE VOTO.- Por cada participación de un dólar el socio tendrá derecho a un voto.- El tercer artículo se reforma con el siguiente texto: ARTICULO TERCERO.- DURACIÓN.- La compañía tendrá un plazo de duración de cuarenta años a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse, e inclusive la Compañía podrá disolverse anticipadamente observando las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este estatuto.- El artículo dos se reforma aumentando al final el siguiente texto: y f) Prestará servicios de auditoría independiente a personas naturales y jurídicas, sometidas al régimen privado o público.- Usted Señora Notaria, se servirá agregar las demás frases de estilo para asegurar la validez del presente instrumento.- (firmado) doctor Johnny González Cañarte, abogado con matrícula profesional número mil treinta y siete (N° 1037) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para



constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo
lo cual doy fe.-


D) Sr. Fausto Alberto Albuja Freire
c.c. 170232596-8


Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda
NOTARIA VIGESIMO SEXTA

CIUDADANIA	170232596-8	ECUATORIA *****	Y43334242
ALBUJA FREIRE FAUSTO ALBERTO		CASADO	CATALINA ROYALING
09 JUNIO 1.943		SUPERIOR	EMPLEADO PRIVADO
PICHINCHA, QUITO/GONZALEZ SUAREZ		CARLOS ALBUJA	
02 449 02993		DOLORES FREIRE	
PICHINCHA, QUITO		QUITO	8/11/93
GONZALEZ SUAREZ	43	HASTA MUERTE DE SU TITULAR	

[Handwritten signature]

[Portrait photo]

[Handwritten signature] 927561

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TESE

0006-090-170232596-8

ALBUJA FREIRE FAUSTO ALBERTO

PICHINCHA - QUITO

BENALCAZAR

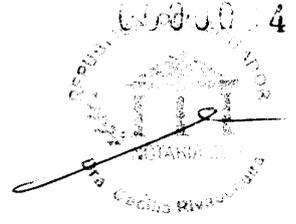
[Handwritten signature]

RAZÓN: De acuerdo a la facultad prevista en el numeral quinto de la Ley Notarial Vigente, publicada en el Registro Oficial número ciento cincuenta y cuatro de once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, incorporado por la Ley Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; CERTIFICO: Los documentos que en una foja útil anteceden son exactamente igual a su original; una copia del mismo queda archivada en el Libro de Diligencias de esta Notaría.- Quito, a dieciséis de septiembre del dos mil dos.-

[Handwritten signature]

Dra. Cecilia Rivadeneira R.,
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.

SADCO CIA. LTDA.



Quito, a 26 de agosto del 2002

Señor Doctor
Fausto Alberto Albuja Freire
Presente

De mi consideración:

Cúmpleme informarle que la Junta General Universal de socios de la compañía **SADCO CIA. LTDA.** en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de reelegir a usted como Gerente General por el período estatutario de cinco años, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social.

De conformidad con el Estatuto de la Compañía, el Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

El Estatuto Social de la Compañía consta en la escritura pública celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, el 30 de noviembre de 1978. La escritura fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 30 de marzo de 1979, bajo el No. 272, Tomo 110.

Fausto Roberto Albuja Rovalino
SECRETARIO AD-HOC

Quito, a 26 de agosto del 2002.

RAZON: Por el presente acepto el cargo de Gerente General de la Compañía **SADCO CIA. LTDA.** para el cual he sido elegido.

Dr. Fausto Alberto Albuja Freire
GERENTE GENERAL
CC No. 170232596-8

El 24 de mayo de 1989 ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 28 de junio de 1.989 se realizó el aumento de capital de la compañía.

Lo añadido vade.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 6617 del Registro de Nombramientos Tomo 133

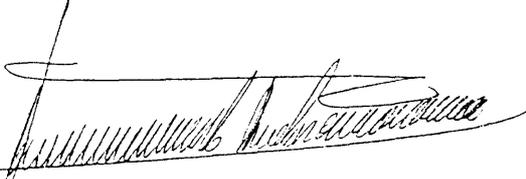
Quito, a 02 SEP 2002

REGISTRO MERCANTIL



Dr. RAÚL GAYGÓN BECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: De acuerdo a la facultad prevista en el numeral quinto de la Ley Notarial Vigente, publicada en el Registro Oficial número ciento cincuenta y cuatro de once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, incorporado por la Ley Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; CERTIFICO: El documento que en una foja útil antecede es exactamente igual a su original; una copia del mismo queda archivada en el Libro de Diligencias de esta Notaría.- Quito, a dieciséis de septiembre del dos mil dos.-


Dra. Cecilia Rivadeneira R.,
NOTARIA WIGÉSIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.

SADCO CIA. LTDA.

Acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de SADCO Cia. Ltda.

En Quito, al primer día del mes de mayo del año dos mil dos, siendo las quince horas, en el domicilio de la Compañía ubicado en la Avenida Gaspar de Carvajal 1585, se reúnen los siguientes socios de la compañía SADCO Cia. Ltda.: Doctor Fausto Albuja Freire, Economista Roberto Albuja Rovalino, y la señora Catalina Rovalino. Por cuanto se encuentra presente la totalidad del capital pagado de la Compañía y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, los presentes acuerdan unánimemente constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Reactivación de la compañía.
2. Prórroga de plazo de la compañía.
3. Aumento de capital de la compañía y cambio del valor nominal de las participaciones.
4. Reforma al estatuto de la compañía.

Preside la Junta la señora Catalina Rovalino, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la Compañía, y actúa como Secretario el Doctor Fausto Albuja, en su calidad de Gerente General.

1. Por cuanto el plazo de duración de la compañía venció con fecha 30 de marzo de 1999, y es voluntad de los Socios que ésta siga operando de conformidad con el estatuto, la Junta en unanimidad resuelve reactivar la compañía.

2. En relación con el segundo punto del orden del día, la Junta unánimemente resuelve prorrogar el plazo de duración de la compañía en veinte años, a partir de la fecha original de vencimiento.

1. La Junta unánimemente aprueba el aumento del capital social de la compañía en DOS MIL DÓLARES, de tal forma que quede fijado en la suma de DOS MIL DOSCIENTOS DÓLARES, dividido en dos mil doscientas participaciones de un dólar cada una. El aumento se realizará mediante el aporte en numerario de los señores socios, a prorrata de sus participaciones. Por lo tanto, el nuevo cuadro de capital de la compañía es el siguiente.

SOCIOS	CAPITAL ANTERIOR	AUMENTO DE CAPITAL	NUEVO CAPITAL	PARTICIPACIONES
Fausto Albuja F.	\$98	\$ 980	\$ 1.078	1.078
Catalina Rovalino	\$68	\$ 680	\$ 748	748
Roberto Albuja R.	\$ 34	\$ 340	\$ 374	374
TOTAL	\$ 200	\$ 2.000	\$ 2.200	2.200

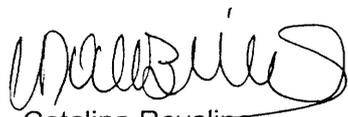
2. En consecuencia del aumento de capital, y por resolución unánime de la Junta de cambiar el valor de cada participación de la compañía de cuatro centavos de dólar a un dólar cada una, en monto proporcional a la aportación de cada socio, la Junta reforma el artículo quinto del Estatuto con el siguiente texto: "ARTICULO QUINTO. CAPITAL: El capital social de la Compañía es de DOS MIL DOSCIENTOS DÓLARES (USD\$ 2.200); dividido en dos mil doscientas participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar cada una." De igual forma, la Junta reforma el octavo artículo del Estatuto, cuyo texto es sustituido por el siguiente: "ARTICULO OCTAVO. DERECHO DE VOTO: Por cada participación de un dólar el socio tendrá derecho a un voto.". El tercer artículo se reforma con el siguiente texto: "ARTICULO TERCERO. DURACIÓN: La compañía tendrá un plazo de duración de cuarenta años

a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pero éste plazo podrá prolongarse o reducirse, e inclusive la Compañía podrá disolverse anticipadamente observando las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en éste Estatuto." El Artículo Dos se reforma aumentando al final el siguiente texto: " y f) Prestará servicios de auditoria independiente a personas naturales y jurídicas, sometidas al régimen privado o público."

Los socios autorizan al Gerente General de la compañía a otorgar la escritura pública correspondiente a la Reactivación, Prórroga de Plazo, Aumento de Capital y Reforma del Estatuto de la Compañía, así como a realizar todos los actos necesarios para su perfeccionamiento.

Habiéndose agotado el orden del día, se pone el acta en consideración de los asistentes, quienes, luego de su lectura, la ratifican en todas sus partes y aprueban su contenido. Se levanta la sesión a las diecisiete horas.

Para constancia firman los señores socios.



Catalina Rovalino

PRESIDENTE - SOCIO



Fausto Albuja Freire
SECRETARIO - SOCIO



Fausto Roberto Albuja Rovalino

SOCIO

Se otorgó ante la doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo por licencia concedida a su titular; según oficio número 598 – A – DDP – CNJ - 02, de fecha, dieciocho de septiembre del dos mil dos, dictado por el doctor Jaime Lastra Navarrete, JEFE DE LA DELEGACIÓN DISTRITAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA SADCO COMPAÑÍA LIMITADA; firmada y sellada en Quito a los dieciocho días del mes de septiembre del dos mil dos.-



Dr. Gabriel Terán Guerrero
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA 26
Dr. Gabriel Terán Guerrero



ZÓN: Mediante Resolución N° 03.Q.IJ.1034, de fecha veinte de marzo del dos mil tres, dictada por el Doctor Fabián Flores Paredes, Intendente Jurídico de la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías de Quito (Encargado), se resuelve APROBAR la reactivación, la prórroga de plazo de duración, aumento de capital y la reforma integral del estatuto de SADCO C. LTDA., EN LIQUIDACIÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA SADCO C. LTDA., EN LIQUIDACIÓN.- Quito, a veintidós de abril del dos mil tres.-

Dr. Gabriel Terán Guerrero
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



000008

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIA
QUINTA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ZON: Mediante Resolución No. 03.Q.IJ.1034, dictada por el señor Intendente Jurídico de la Oficina Matriz (E), de la Superintendencia de Compañías, el 20 de marzo del 2003, se ordena LA LIQUIDACION, y al mismo tiempo se aprueba la presente escritura pública de reactivación, la prórroga de plazo de duración, el aumento de capital y la reforma de estatutos, de la compañía SADCO C. LTDA. EN LIQUIDACION, de cuyo particular tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución, celebrada en esta Notaría ante el Dr. Ulpiano Gaybor Mora, el 30 de noviembre de 1978, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.- Quito, 25 de abril del año 2003.-

Notaría 5ta



DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA
NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO.

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000019



ZÓN: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. MIL TREINTA Y CUATRO** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ, ENC.**, de 20 de marzo del dos mil tres, bajo el número **1799** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **272** del Registro Mercantil de treinta de marzo de mil novecientos setenta y nueve, a fs. 694 vta., Tomo **110**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública otorgada el dieciséis de septiembre del 2.002, ante la Notaria **VIGÉSIMO SEXTA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. CECILIA RIVADENEIRA RUEDA**, lo referente a la Liquidación, Reactivación, Prórroga de Plazo de duración, aumento de capital y Reforma integral de Estatutos de la Compañía "**SADCO CÍA.LTDA., EN LIQUIDACIÓN**".- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1158**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución, y de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número **017531**.- Quito, a doce de junio del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SÉCAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-